ID N° 246698/2012

Construcción de Sistemas de Agua Potable para 9 Comunidades de la Región Oriental, a ser realizadas en el marco del Proyecto MERCOSUR Yporä - Promoción de Acceso al Agua Potable y Saneamiento Básico en Comunidades en situación de Pobreza y Extrema Pobreza N° 07/08, financiado con recursos del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM)

Contrato

Proyecto MERCOSUR YPORA/SAS N° 001/2012

Entre la SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, con domicilio en la Avenida Mariscal López casi Villa Olimpia de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada en este acto por el Ministro Secretario Ejecutivo, Víctor Raúl Rivarola Medina, con C.I. Nº 928.016,denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ING. JULIO A. GALIANO MORAN - EMPRESA CONSTRUCTORA, con RUC N° 607328-0, domiciliada en Avenida Santísima Trinidad 1565 c/ Kuarajhi, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. Julio A. Galiano M., con Cédula de Identidad N° 607.328, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen EL COMPRADOR y el PROVEEDOR con relación al suministro de las obras adjudicadas, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas en la materia.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

Contrato y los anexos que tuviere.
Resolución de Adjudicación.
Condiciones especiales del Contrato.
Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante.
Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
Las Condiciones Generales del Contrato.
La Oferta y la lista de precios unitarios.
El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC)**
Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**
El PBC, las aclaraciones y las adendas que tuviere.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto 520, Fuente de Financiamiento 10 – Recursos Ordinarios del Tesoro y 30 - Recursos de FOCEM, incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2012 y 2013.----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 246698/2012.----------

3.3 La validez de la contratación del ejercicio 2013, estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente.----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 004/2012, convocado por la Secretaría de Acción Social - "MERCOSUR Yporä – Promoción de Acceso al Agua Potable y Saneamiento Básico en Comunidades en situación de Pobreza y Extrema Pobreza" N° 07/08, financiado con recursos del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR(FOCEM); según Resolución N°0753/2012.----------

4.2 La adjudicación fue realizada por Resolución N° 01109/2012.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de **13 meses**posteriores a la fecha de suscripción del Contrato.----------

5.2 El Contratista se obliga a ejecutar para el Contratante las obras previstas en el presente Contrato en un plazo de **11 meses**, contados a partir de la fecha suscripción del Contrato.----------

5.3. La validez de la contratación del Ejercicio 2013, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Art. 14 de la Ley Nº 2051/03.----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1. El Monto total a pagar por las Obras, conforme a la Oferta Adjudicada es de Gs. 3.726.648.671.- (Guaraníes Tres mil setecientos veintiséis millones seiscientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y uno).----------

6.2. Los recursos para afrontar los pagos están dispuestos de la siguiente manera:

Periodo 2012 FF 30 la suma de G. 1.016.358.810.- (Guaraníes Mil diez y seis millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos diez).----------
Periodo 2012 FF 10 la suma de G. 101.635.881.- (Guaraníes Ciento un millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y uno).----------

Periodo 2013 FF 30 la suma de G. 1.081.744.561.- (Guaraníes Mil ochenta y un millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y uno).----------

Periodo 2013 FF 10 la suma de G. 1.526.909.719.- (Guaraníes Mil Quinientos veinte y seis millones novecientos nueve mil setecientos diez y nueve).----------

6.2 El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO NACINAL DE FOMENTO Caja de Ahorro N° 13945/9.**----------

6.3 El Contratista deberá llevar un registro contable de los usos del anticipo, el que podrá ser verificado por la Contratante, a simple requerimiento.----------

CLAUSULA SÉPTMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1 El plazo para la conclusión de las obras será de **11 (once) meses para partir de la firma del contrato.**----------

7.2 El lugar de entrega de los componentes será según lo establecido en la Sección V - Plan de Entrega de Productos.----------

7.3 GUÍA DE VISIBILIDAD: El Contratista se compromete a identificar y proporcionar las obras y acciones previstas conforme a lo estipulado por el art. 37 de la Dec. CMC 01/10, la Dec. CMC 04/08 y a los lineamientos futuros que establezca la Unidad Técnica FOCEM.----------

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

8.1 El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

CLAUSULA NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

9.1 Se abonará en concepto de anticipo el **30 %** (treinta por ciento) del monto total del contrato. El pago se hará en guaraníes dentro de los **treinta (30) días** a partir de la obligación de las facturas presentadas, a través de la Mesa de Entrada, previa presentación de la Nota de Solicitud de Pago en la sede del Contratante.----------

CLAUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

10.1. La empresa deberá presentar una póliza de seguro o una garantía bancaria por el importe total del anticipo, por el plazo que dure el contrato. El oferente deberá presentar Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, del **diez (10 %) por ciento** del valor total del presente contrato.----------

10.2. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA conforme a la ley y al contrato. La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al CONTRATISTA a más tardar dentro de los **sesenta (60) días** posteriores a la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

CLAUSULA UNDÈCIMA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

11.1 Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales del Contrato CEC 20 y Condiciones Generales del Contrato CGC 20.----------

11.2 El monto máximo de las multas es de: **10 % (diez por ciento)** del monto total del contrato.-----

CLAUSULA DUODÉCIMA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del componente	Cantidad	Unidad	ING. JULIO A. GALIANO MORAN-EMPRESA CONSTRUCTORA	
					Precio Unitario	Precio Total (IVA incluido)
1	72102303-001	Fuente de provisión (pozo)	9	Un	130.743.056	1.176.687.500
2	70171707-001	Equipamiento Electromecánico e Hidráulico	9	Un	26.936.650	242.429.850
3	72102303-998	Tanque Elevado	9	Un	64.182.778	577.645.000
4	72131601-9995	Caseta de Operaciones	9	Un	13.112.289	118.010.601
5	72102201-010	Extensión de Línea Eléctrica	9	Un	43.418.889	390.770.000
6	72131601-002	Red de Distribución y Conexiones Domiciliarias	9	Un	94.739.593	852.656.337
7	72101606-001	Aductora	9	Un	1.222.187	10.999.680
8	72102304-998	Asistencia Tendido de Red de Distribución	9	Un	9.100.000	81.900.000
9	72131601-002	Obras Complementarias y Puesta en Funcionamiento del Sistema	9	Un	30.616.667	275.550.003

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

CLAUSULA DÉCIMOTERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

13.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

CLAUSULA DÉCIMOCUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

14.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

14.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

14.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

CLAUSULA DECIMOQUINTA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA

15.1 En caso de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.----------

CLAUSULA DECIMOSEXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

16.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sin responsabilidad alguna para los Contratantes.----------

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

17.1 La administración del contrato estará a cargo de la Dirección del Proyecto MERCOSUR – Yporã.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, en fecha 27 12 12

Firmado por SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

Ministro Secretario Ejecutivo

Víctor Raúl Rivarola Medina

Firmado por la firma ING. JULIO A. GALIANO MORAN - EMPRESA CONSTRUCTORA.

Representante.

Julio A. Galiano M.